

ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE TECNICO/A EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.

Siendo las 12:00 horas del día 27 de mayo de 2026, se reúne en las oficinas de la Sociedad el Tribunal de Selección para la cobertura de un puesto de Técnico/a en Administración y Gestión, con la siguiente composición:

- Presidenta del Tribunal: D^a. Maria Dolores García Navas (Jefa del Servicio de Economía y Administración).
- Secretario: D. Gerardo Castro Alguacil (Jefe de Sección de Recursos Humanos).
- Vocal: D. Armando Vela Prieto (Coordinador Jurídico-Administrativo).
- Vocal: D^a. M^a del Mar López Ramos (Oficial Administrativo de RR.HH.)

Una vez constituido el Tribunal se procede, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimoprimer de la Convocatoria, a resolver las reclamaciones presentadas en tiempo y forma frente a los listados provisionales de baremación, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Una vez examinadas las reclamaciones presentadas y la estimación o desestimación de estas, se acuerda por unanimidad aprobar el Informe sobre las Reclamaciones al Listado Provisional de Baremación que se incluye en el presente acta como anexo.

Segundo: Aprobar por unanimidad el Listado Definitivo de Baremación, acordándose su publicación en los términos previstos en las Bases de la Convocatoria.

Frente a los mencionados listados definitivos no cabe interposición de reclamaciones ante el Tribunal de Selección, debiendo cualquier aspirante que esté disconforme con la baremación realizada acudir a los Tribunales del Orden Jurisdiccional competente para ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión siendo las 12:45 horas, procediéndose a levantar acta comprensiva de los acuerdos alcanzados.

Málaga, a 27 de mayo de 2026.

Fdo.: Maria Dolores García Navas
Presidenta del Tribunal de Selección

Fdo.: Gerardo Castro Alguacil
Secretario del Tribunal de Selección

Domicilio Social: Realengo de San Luis, 11. 29004 Málaga. Inscrita en el Registro Mercantil Málaga, Tomo 1322, Folio 211, Hoja MA-951E (sociedad Unipersonal) NIF: A-291955726



Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. / Oficina Central: Camino de San Rafael, 99. 29006 - Málaga. Teléfono: 952 32 74 36 Fax: 952 32 95 29. / www.limposam.es

Código Seguro De Verificación	kqLTn6QFYr6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Garcia Navas - Jefa de Servicio de Economía y Administración	Firmado	28/05/2026 09:42:07
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	28/05/2026 08:11:25
	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Adminstrativo	Firmado	28/05/2026 07:16:17
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/kqLTn6QFYr6jhrYGhsfoyg==		



INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL LISTADO PROVISIONAL DE BAREMACION, PRESENTADAS POR LOS /AS ASPIRANTES EN LA OEP PARA LA SELECCIÓN DE 1 PUESTO DE TECNICO/A EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Nota aclaratoria: El informe sobre las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes ha sido realizado teniendo en cuenta las reclamaciones presentadas y revisando la documentación presentada al inicio del proceso de selección. La cláusula 8.3 de las bases que rigen el proceso establece que:

“Los/as aspirantes, acompañarán su solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

- a) Copia de Documento Nacional de Identidad o equivalente.*
- b) Copia de la titulación obligatoria requerida correspondiente, según la cláusula 6ª. Definición del Perfil.*
- c) Índice de méritos referidos a la experiencia laboral (incluyendo razón social de empresa fecha de inicio y de fin del contrato, y número de días trabajados) acompañado de Informe de Vida Laboral completo y actualizado, así como copia de contratos y copia de certificados de empresa que acrediten experiencia laboral en puestos de idéntica o similar categoría y tareas análogas a las descritas.*
- d) Índice de formación (incluyendo denominación curso, modalidad y duración en horas) junto con copias de certificación, título o diploma, relacionada con las funciones principales y adicionales del puesto descrito.*

No podrá aportarse documentación de esta índole en fases o periodos de reclamaciones posteriores”.

Resulta, por tanto, que el Tribunal de Selección resolverá las reclamaciones presentadas teniendo en cuenta, única y exclusivamente, la documentación aportada en el periodo inicial de presentación de solicitudes. De esta forma, los méritos que no hubiesen sido debidamente acreditados en la mencionada fase inicial de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Así, las reclamaciones sólo pueden tener por objeto plantear controversias respecto de la valoración de los méritos acreditados en la fase inicial de presentación de solicitudes, por lo que en ningún caso se ha tenido en cuenta la nueva documentación que pudiera haber sido presentada junto con la reclamación.

1) Aspirante con DNI: *8485**.**

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral.

Vista la reclamación, se acuerda desestimar la misma por los siguientes motivos:

Primero. - Las Bases reguladoras del proceso selectivo establecen expresamente como mérito valorable la:

“Experiencia laboral en materia de contratación pública de poderes adjudicadores / administración pública, consistente en la elaboración de pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas; fijación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato; redacción de actas del órgano de asistencia; definición de criterios de adjudicación; manejo de la Plataforma de Contratos del Sector Público desde la perspectiva del poder adjudicador / administración pública (creación de expedientes por los órganos de contratación, creación de sesiones del órgano de asistencia; apertura de sobres electrónicos; requerimientos de documentación, adjudicación y notificaciones electrónicas).”

Segundo. - A efectos de acreditar la experiencia profesional alegada, el/la reclamante aporta certificado expedido por una sociedad mercantil privada (no perteneciente al sector público

Código Seguro De Verificación	kqLTn6QFYr6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Garcia Navas - Jefa de Servicio de Economía y Administración	Firmado	28/05/2026 09:42:07
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	28/05/2026 08:11:25
	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Adminstrativo	Firmado	28/05/2026 07:16:17
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/kqLTn6QFYr6jhrYGhsfoyg==		



y, por tanto, que no ostenta la condición de PANAP), en el que consta que presta servicios para dicha entidad desde el 01/06/2022, realizando, entre otras, funciones de:

- asesoramiento en la elaboración y redacción de memoria justificativa del contrato;
- asesoramiento en la elaboración y redacción de pliegos de cláusulas administrativas particulares;
- asesoramiento en la elaboración y redacción de pliegos técnicos;
- elaboración y redacción de adendas de modificaciones de contratos formalizados.

Tercero. - Que, examinada la documentación aportada, este Órgano de Selección considera que la misma no acredita de forma suficiente que la experiencia alegada se corresponda con la experiencia específica definida como valorable en las Bases de la convocatoria.

En particular, el certificado presentado:

- no identifica la Administración Pública, poder adjudicador o entidad integrante del sector público para la que presuntamente se habrían desarrollado tales actuaciones;
- no identifica expediente, contrato público o encargo alguno vinculado a contratación pública;
- no acredita que la mercantil empleadora actuase en ejecución de un contrato público de asistencia o asesoramiento en materia de contratación;
- ni permite verificar que las funciones desarrolladas lo hayan sido desde la perspectiva del poder adjudicador, en los términos expresamente exigidos en las Bases.

Cuarto. - Que las Bases no valoran de forma genérica experiencia jurídica, administrativa o de asesoramiento contractual, sino experiencia específica en contratación pública de poderes adjudicadores y administraciones públicas, vinculada además a actuaciones concretas propias de la tramitación de expedientes de contratación pública.

Quinto. - Que corresponde a las personas aspirantes la carga de acreditar de forma fehaciente los méritos alegados mediante documentación suficiente que permita a este Órgano de Selección comprobar objetivamente el cumplimiento de los requisitos de valoración establecidos en las Bases, sin que resulte posible presumir extremos no acreditados documentalmente ni efectuar interpretaciones extensivas o integradoras de las mismas.

Sexto. - Que, conforme a reiterada doctrina jurisprudencial, los órganos de selección gozan de discrecionalidad técnica en la valoración de los méritos acreditados, debiendo limitarse dicha valoración a la documentación efectivamente aportada por las personas aspirantes, sin que exista obligación de completar, reconstruir o inferir datos no acreditados suficientemente.


Por todo ello, se desestima la reclamación presentada por el/la aspirante ***8485**, manteniendo la puntuación inicialmente otorgada, al no haber quedado acreditado de forma suficiente que la experiencia profesional alegada reúna las características específicas exigidas en las Bases de la convocatoria para su valoración.

2) Aspirante con DNI: ***2838**.

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral.

Vista la reclamación, se acuerda estimar la misma por los siguientes motivos:

Código Seguro De Verificación	kqLTn6QFYr6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Garcia Navas - Jefa de Servicio de Economía y Administración	Firmado	28/05/2026 09:42:07
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	28/05/2026 08:11:25
	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Adminstrativo	Firmado	28/05/2026 07:16:17
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/kqLTn6QFYr6jhrYGhsfoyg==		



Primero. – El/la aspirante presentó junto con su solicitud documentación acreditativa del ejercicio profesional por cuenta propia como abogado, consistente en modelos censales de alta y baja en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado expedido por la Mutualidad General de la Abogacía acreditativo del periodo de alta en sistema alternativo de previsión social y certificaciones emitidas por diversas mercantiles relativas a las funciones de asesoramiento jurídico desarrolladas.

Segundo. - Las bases reguladoras de la convocatoria establecen que la experiencia profesional se computará atendiendo a los días reflejados en el Informe de Vida Laboral aportado por las personas aspirantes.

No obstante, consta acreditado que el interesado desarrolló su actividad profesional como abogado adscrito a sistema alternativo de previsión social legalmente habilitado, circunstancia que determina la inexistencia de periodos de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos respecto del periodo alegado.

Por todo ello, se estima la reclamación presentada por el/la aspirante***2838**, modificando la puntuación inicialmente otorgada, al haber quedado acreditado de forma suficiente que la experiencia profesional alegada reúna las características específicas exigidas en las Bases de la convocatoria para su valoración.

Código Seguro De Verificación	kqLTn6QFYr6jhrYGhsfoyg==		
Firmado Por	M. Dolores Garcia Navas - Jefa de Servicio de Economía y Administración	Firmado	28/05/2026 09:42:07
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	28/05/2026 08:11:25
	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Adminstrativo	Firmado	28/05/2026 07:16:17
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/kqLTn6QFYr6jhrYGhsfoyg==		

